

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412023-00501-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

De otro lado, agréguese al plenario el anterior escrito por el cual se efectúa renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.